



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 015  
(MARZO 7 DE 2018)

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO DE ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL 11 DE MARZO DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA** en uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 numerales 1,2 y 3 de la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, la Ley 136 de 1994, la Ley 1801 de 2016, Decreto 2241 de 1986, Decreto 430 de 2018, Resolución 2797, y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo segundo establece como fin esencial del Estado, el de facilitar la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los afectan, en los aspectos económicos, políticos, administrativos y culturales propios del desarrollo de la vida cotidiana de la Nación.

Que la Ley 140 de 1994 "*por la cual se reglamenta la publicidad exterior visual en el territorio nacional*" determina como el objeto el de mejorar la calidad de vida de los habitantes del país, mediante la descontaminación visual y del paisaje, la protección del espacio público y de la integridad del medio ambiente, la seguridad vial y la simplificación de la actuación administrativa en relación con la Publicidad Exterior Visual.

Que la Ley Estatutaria 163 de 1994 "*por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral*", en su artículo 10 establece la prohibición de toda clase de propaganda política y electoral el día de las elecciones, así mismo dispone en su artículo 16 sobre la prelación que tienen los ancianos y los ciudadanos que padezcan de limitaciones físicas que les impidan valerse por sí mismos, para ejercer el derecho al sufragio "acompañados" hasta el interior del cubículo de votación.

Que el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986 "***Por el cual se adopta el Código Electoral***" establece que queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección y determina que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2. del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley Seca" en



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





## DESPACHO DEL ALCALDE

Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 007 de 2018.

La Estación de Policía de Cajicá decomisará toda clase de propaganda proselitista que esté siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante el día 11 de marzo, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso segundo de este artículo.

**ARTÍCULO TERCERO. PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS.** De conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 430 de 2018 se cumplirán a cabalidad todas las regulaciones establecidas para el municipio de Cajicá establecidas en el Decreto No. 007 de 2018 en el cual se determinaron las restricciones y prohibiciones para el certamen electoral del 11 de marzo de 2018 en el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO. ACOMPAÑANTE PARA VOTAR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 430 de 2018, los ciudadanos del municipio de Cajicá que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto.

Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas del municipio de Cajicá mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión. Las autoridades electorales y de policía dispuestas para el desarrollo de los comicios electorales en el municipio de Cajicá les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas.

**ARTÍCULO QUINTO. USO DE CELULARES Y CÁMARAS EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN.** Durante la jornada electoral en el municipio de Cajicá, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente acreditados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** A partir de las 4:00 p.m. cuando inicien los escrutinios con el fin de garantizar que los testigos ejerzan la vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, para ello recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 430 de 2018.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las autoridades de policía y electorales que acompañen el desarrollo de los comicios electorales en cada puesto de votación en el municipio



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



de Cajicá serán los responsables de garantizar que se cumpla lo establecido por el gobierno nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. LEY SECA.** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 430 de 2018, se prohíbe y restringe el expendio y consumo de bebidas embriagantes, en todo el territorio del municipio de Cajicá desde el **día sábado 10 de marzo de 2018 a las 18:00 horas hasta el día 12 de marzo de 2018 a las 06:00 horas** con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

**PARÁGRAFO.** Las autoridades de policía del municipio de Cajicá conocerán de las infracciones a lo dispuesto en este artículo, y aplicaran las medidas correctivas previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

**ARTÍCULO SEXTO. PORTE DE ARMAS.** Se exhorta a las autoridades determinadas en el artículo 14 del Decreto 430 de 2018 para que den cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Cajicá, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal

Proyectó. César J. Villamizar Parada – Contratista

Revisó. Dra. Amanda Pardo Olarte - Asesora Jurídica – Despacho del Alcalde

Revisó y Aprobó. Luz Adriana Gómez Hernández – Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria



Alcaldía Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.

Que el Decreto 430 de 2018 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público durante el período de elecciones al Congreso de la República del 11 de marzo de 2018 y se dictan otras disposiciones", contiene regulaciones que tienen que ver con la propaganda electoral en espacios públicos, acompañamiento para votar, uso de celulares y cámaras en los puestos de votación, ley seca y el porte de armas, además que exhorta a los alcaldes municipales y demás autoridades de policía para que se cumplan las regulaciones establecidas y se apliquen los correctivos a que haya lugar por el incumplimiento.

Que el municipio de Cajicá expidió el Decreto No. 007 de 2018 "por el cual se regula la publicidad o propaganda electoral autorizada para las elecciones del 11 de marzo de 2018" mediante el cual propició las condiciones para garantizar la propaganda electoral en concordancia con la Resolución 2797 del Consejo Nacional Electoral y demás normas que regulan la materia.

Que es deber constitucional y legal de la Administración Municipal velar por el orden público en el territorio y contribuir para el desarrollo normal de las elecciones del 11 de marzo de 2018, mediante la expedición de normas que materialicen y garanticen el normal desarrollo de la jornada electoral, para elegir los miembros del Congreso de la República y se garanticen los derechos y libertades individuales en especial el derecho a elegir y ser elegido.

Que en armonía con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá – Cundinamarca,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Decreto tiene como objeto establecer normas para el normal desarrollo durante las elecciones a celebrarse el 11 de marzo de 2018 en el municipio de Cajicá – Cundinamarca durante el periodo comprendido entre el 7 al 12 de marzo de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PROPAGANDA ELECTORAL.** De conformidad con lo previsto en Decreto 430 de 2018, durante el día 11 de marzo de 2018 en el municipio de se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora.

Para el día de las elecciones el elector puede portar un (1) elemento de ayuda, el cual deberá tener como medida máxima 10 centímetros por 5.5 centímetros, portado en lugar no visible, con el fin de que pueda identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.



Alcalde Municipal de  
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -  
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240